



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-146-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales,

empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r.

Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: “(...) 1. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)”;

Que, mediante informe Nro. DESIGNACIÓN-2022-011 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, Subrogante, previa exposición de motivos, presenta las ternas para la designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; precisando que, las mismas han sido consideradas de acuerdo con la afinidad del título de cuarto nivel y experticia profesional. A su vez, señala que la: “(...) Orden de Rectorado No. 2021-059-ESPE-a-I en la que se designó al Mg. Bohórquez Montalvo Diego Fabián como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías – Seguimiento a Graduados de las carreras de Comercio Exterior modalidad presencial y Mercadotecnia modalidad presencial del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio sede matriz. Cambio: En esta orden de rectorado se requiere ratificar al Ing. Diego Fabián Bohórquez Montalvo, Mgs. como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías de la carrera de Comercio Exterior modalidad presencial, sin la designación “seguimiento a graduados”, en virtud de que no existe este cargo en el orgánico de la Universidad y se ha realizado la designación de forma interna en el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio sede matriz; (...)”. Recomienda, se considere al primer docente de cada una de las ternas propuestas para la designación de los coordinadores antes referidos, debiendo gestionarse la emisión de la respectiva Orden de Rectorado; a su vez, sugiere se ratifique al Magíster Bohórquez Montalvo Diego Fabián, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías de la Carrera de Comercio Exterior, modalidad presencial;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-6323-M de fecha 08 de noviembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, Subrogante, remite al Vicerrector de Docencia, Subrogante, el informe y las ternas para la designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; precisando que, los docentes postulados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa

vigente, al tiempo solicitar se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado. recomienda, considerar al primer docente de las ternas propuestas para las citadas carreras, y sugiere ratificar a los docentes que ocupan las actuales coordinaciones, en los términos que se indica en el memorando de la referencia. A su vez, señala que adjunta los documentos habilitantes correspondientes;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-5263-M de fecha 08 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, las ternas para la designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; al tiempo solicitar se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, precisa que se requiere ratificar a los docentes que ocupan las actuales coordinaciones, en los términos que se indica en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2022-3119-M de fecha 28 de noviembre de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, se remita el informe correspondiente para la designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial. A tal propósito, señala la terna presentada para dichos cargos;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2022-5112-M de fecha 29 de noviembre de 2022, el Vicerrector Administrativo, en atención al pedido relacionado con la revisión de requisitos para la designación de Coordinadores de Prácticas Pre profesionales y Pasantías de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en archivo digital, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-1292-M de fecha 16 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, en referencia al memorando No. ESPE-VAD-2022-5112-M, previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: "(...) que el trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Pre profesionales y Pasantías de la carrera de Mercadotecnia modalidad presencial se suspende temporalmente, hasta que se presenten las condiciones necesarias para su nombramiento. Mientras que se presenta la terna definitiva para el nombramiento del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías de la carrera de Administración de Empresas modalidad presencial (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-2201-M de fecha 24 de abril de 2023, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: "(...) se prosiga con el nombramiento del Coordinador de Prácticas Pre profesionales y Pasantías de la carrera de Mercadotecnia modalidad presencial y Coordinador de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías de la Carrera de Administración de Empresas modalidad presencial, tal como se pidió inicialmente en el memorando No. ESPE-VAD-2022-5112-M (...). Cabe mencionar que el Mg. Diego Bohórquez Montalvo continuará con las funciones de Coordinador de Pre Profesionales y Pasantías de la Carrera de Comercio Exterior modalidad presencial. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2023-1124-M de fecha 22 de mayo de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione la designación con Orden de Rectorado, de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; considerando para el

efecto, la terna de docentes que se detalla en el memorando de la referencia. Recomienda, la designación de tales coordinadores, en razón de que: "(...) 1. Por cada período académico atenderá un promedio de 60 prácticas preprofesionales laborales y 57 prácticas de servicio a la comunidad de la carrera de Mercadotecnia modalidad presencial; y 51 prácticas preprofesionales laborales y 48 prácticas de servicio a la comunidad de la carrera de Administración de Empresas modalidad presencial. 2. Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad en su Art. 28 señala que: "El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento". (...)". De otra parte, indica que adjunta la documentación que se detalla en el memorando de la referencia; al tiempo de solicitar: "(...) realizar el cambio en la Orden de Rectorado No. 2021-059-ESPE-a-I del 13 de mayo de 2021, con el fin de que el Mg. Diego Bohórquez Montalvo, sea únicamente Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Comercio Exterior modalidad presencial.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0953-M de fecha 31 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de las Carreras de Mercadotecnia y de Administración de Empresas, modalidad presencial; con base en el Art. 47, literal r, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, solicita: "(...) la modificación parcial de la Orden de Rectorado 2021-059-ESPE-a-I, en la cual se resuelve designar al Ing. Diego Bohórquez Montalvo, Magíster, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías y Seguimiento a Graduados de las carreras de Comercio Exterior y Mercadotecnia; de tal manera que el profesional mencionado únicamente quede como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la carrera de Comercio Exterior modalidad presencial, sin la designación "Seguimiento a Graduados", en razón de que este cargo no existe en el orgánico de la Universidad. (...)"; y, finalmente, acogiendo las justificaciones y recomendaciones que consta en el informe que adjunta, sugiere designar al Ing. Horfayt Alonso Alvear Peña, Magíster, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Mercadotecnia, modalidad presencial; y, al Dr. Marcelo Patricio Obando Changuán, Doctor, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Administración de Empresas, modalidad presencial; al tiempo de indicar que adjunta documentos habilitantes;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2023-0988-M de fecha 06 de junio de 2023, el Vicerrector Académico General, en alcance al memorando ESPE-VAG-2023-0953-M, previa exposición de motivos, recomienda: "(...) realice la modificación parcial de la Orden de Rectorado 2021-059-ESPE-a-I, de tal manera que el señor Ing. Diego Bohórquez Montalvo, Magíster, quede únicamente como Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la carrera de Comercio Exterior modalidad presencial, sin la designación "Seguimiento a Graduados", en razón de que este cargo no existe en el orgánico de la Universidad."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a los profesionales que expresamente se detallan a continuación, para desempeñar los siguientes cargos:

NOMBRES:	CARGO:
Ing. Horfayt Alonso Alvear Peña, Magíster	Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Mercadotecnia, modalidad presencial; Sede Matriz.
Dr. Marcelo Patricio Obando Changuán, Doctor	Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Administración de Empresas, modalidad presencial; Sede Matriz.

Art. 2.- Reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2021-059-ESPE-a-1, de fecha 13 de mayo de 2021; en el sentido de que, a partir de la presente fecha, el Ing. Diego Fabián Bohórquez Montalvo, Magíster, desempeñará únicamente el cargo de Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Comercio Exterior, Sede Matriz.

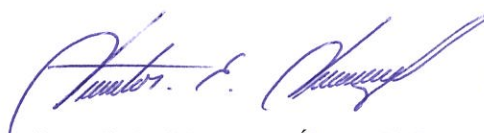
Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2018-164-ESPE-a-1, de fecha 26 de julio de 2018, específicamente en lo relacionado con la designación de Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías de las Carreras de: Comercial presencial, Finanzas y Auditoría presencial. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Mercadotecnia, modalidad presencial, Sede Matriz; Directora de la Carrera de Administración de Empresas, modalidad presencial, Sede Matriz; Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Mercadotecnia, modalidad presencial, Sede Matriz (entrante y saliente); Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Administración de Empresas, modalidad presencial, Sede Matriz (entrante y saliente); Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Carrera de Comercio Exterior, modalidad presencial, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 12 de junio de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


 Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
 GRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA